Decreto por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la especie de flora Anthyllis rupestris Coss. y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie.

Anthyllis rupestris Coss., planta de la familia de las leguminosas, es un endemismo de las sierras subbéticas de las provincias de Albacete y Jaén (subsector Alcaracino-Cazorlense, sector Subbético, provincia Bética). En Albacete solo se encuentra en el Calar del Mundo, si bien existen citas anteriores en la Sierra de Alcaraz (Padrón de Bienservida) y Riopar (Padroncillo).

Habita dentro de los pisos supra-oromediterráneo (altitudes comprendidas entre los 1400-1800 m), sobre litosuelos calizo-dolomíticos, dentro de un ambiente xérico y más o menos heliófilo o al menos, eludiendo las posiciones más umbrosas. Habitualmente se presenta entre matorrales de caméfitos pulvinulares y hemicriptófitos de montaña y, en menor medida, puede ocupar paredes rocosas en ambientes subrupícolas, hábitat que en la actualidad parece secundario.

En Castilla-La Mancha la población de la especie está formada por unos 6500 individuos, todos ellos ubicados en el Calar del Mundo, en varias subpoblaciones, en los términos municipales de Riopar, Vianos y Yeste. Su presencia en el Calar del Mundo se extiende por una superficie aproximada de 582 ha, si bien el área de ocupación real por la especie se sitúa en torno a las 52 ha.

La especie aparece incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998 de 5 de mayo, modificado por el Decreto 200/2001, de 6 de noviembre) dentro de la categoría "en peligro de extinción" (aunque inicialmente se consideró como "vulnerable"), por su reducida área de distribución, fragmentación de su población, su declive progresivo y reducido número de ejemplares.

El artículo 86 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, establece la necesidad de redactar planes de recuperación para las especies catalogadas "en peligro de extinción", en los que se definan las medidas necesarias para eliminar o aminorar los factores que ponen en peligro su supervivencia.

Estos planes, de acuerdo con párrafo a) del artículo 87 de la referida ley, deberán contener la zonificación del territorio precisa para la realización de las actuaciones, la determinación de las áreas críticas para su conservación, y la normativa y limitaciones para los usos y actividades que deba ser de aplicación.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las atribuciones que confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y de conformidad con lo señalado en los artículos 32, 34, 43, 54, 86, 87 y 88 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, a propuesta de la Consejera de

Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx xx xx.

Dispongo:

Artículo 1. Aprobación del plan de recuperación.

- 1.Se aprueba el plan de recuperación de la especie de flora *Anthyllis rupestris* Coss. que se incluye en el anejo 1.
- 2.El objetivo del Plan es establecer un marco normativo preciso para la conservación de los valores ecológicos y científicos existentes en la zona afectada, de manera que:
- a) Se garantice la conservación de la especie de flora *Anthyllis rupestris* Coss. y su hábitat, al menos manteniendo su actual distribución (7 subpoblaciones en 11 cuadrículas 1x1 km).
- b) Se establezca una regulación de los usos compatibles con su conservación y con la restauración de poblaciones en su área potencial.
- c) Se promueva la investigación aplicada a la conservación de la naturaleza.
- d) Se divulguen las actuaciones realizadas para la conservación de la flora silvestre.
- Artículo 2. Declaración de zonas sensibles y áreas críticas para la supervivencia de la especie de flora *Anthyllis rupestris Coss.*
- 1.A efectos de lo dispuesto en el Título III Capítulo II de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, se declaran zonas sensibles las áreas críticas en los términos municipales de Riopar, Vianos y Yeste (Albacete), definidas en el anejo 2.
- 2.El objeto de la declaración de estas zonas sensibles es alcanzar un estado de conservación favorable de esta especie. En estas zonas se evitará el deterioro del hábitat, así como las perturbaciones que afecten de forma significativa a estas especies.
- Artículo 3. Declaración del área de distribución potencial del *Anthyllis rupestris Coss.*

La declaración del área de distribución potencial del *Anthyllis rupestris Coss*. queda recogida en el anejo 3.

Artículo 4. Infracciones y sanciones

Las vulneraciones a lo establecido por el presente decreto, se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9/1999, de 26 de mayo.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en conservación de la naturaleza para el desarrollo y aplicación del presente decreto, así como el establecimiento de convenios de conservación con los propietarios de terrenos incluidos en el área crítica de la especie.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Anejo 1: Plan de recuperación de la especie de flora Anthyllis rupestris Coss.

1. Objetivos

Los objetivos específicos del presente plan de recuperación son:

- Garantizar la protección y conservación de las poblaciones existentes de *Anthyllis rupestris* Coss. en su hábitat natural, con especial atención a la minimización o eliminación de los factores adversos que constituyan una amenaza para la especie.
- Favorecer la expansión de la especie dentro de su área potencial.
- Recoger información periódica sobre el estado de conservación de la especie.
- Recabar nuevos datos sobre las poblaciones de *Anthyllis rupestris* Coss. y los ecosistemas en los que se encuentra con objeto de lograr una mejor comprensión acerca del estado actual de la especie, la viabilidad de las poblaciones y los factores determinantes en la dinámica poblacional.
- Incrementar la sensibilidad social hacia la necesidad de conservación de Anthyllis rupestris Coss.y su hábitat.

2. Zonificación

Se establece la siguiente zonificación para la recuperación de *Anthyllis rupestris* Coss:

2.1. Área crítica para la conservación de Anthyllis rupestris Coss.

Engloba las diferentes subpoblaciones existentes en la actualidad en Castilla-La Mancha, concretamente en el Calar del Mundo, en los términos municipales de Riopar, Vianos y Yeste (Albacete). Esta área se considera esencial para asegurar la supervivencia de la especie, al albergar la mayor población conocida de *Anthyllis rupestris* Coss. El área crítica queda delimitada en el anejo 2 del presente plan.

La Consejería de Desarrollo Sostenible podrá ampliar las áreas críticas con las zonas en las que eventualmente pudieran descubrirse nuevas poblaciones, o bien sobre las áreas de distribución potencial de la especie en las que se desarrollen trabajos de reintroducción de la misma.

2.2. Área de distribución potencial para la conservación de *Anthyllis rupestris* Coss.

Esta zona engloba los hábitats con características adecuadas para la especie en cuanto a altitud, litología, etc, incluyendo las zonas en las que la especie fue citada. Es la zona sobre la que la especie se puede expandir de manera natural (o puede aparecer de nuevo) y sobre la que se pueden realizar trabajos de reintroducción en su caso, previo acuerdo con los propietarios de los terrenos y aprovechamientos que pudieran verse afectados. El área de distribución potencial queda delimitada en el anejo 3 del presente plan.

3. Estrategias y actuaciones

Al objeto de conseguir la finalidad propuesta con este plan de recuperación, y los diferentes objetivos del mismo, se establecen diversas estrategias y actuaciones concretas en el marco de cada una de ellas:

Estrategia y actuaciones de conservación "in situ" de la especie

- Establecer un programa de control y seguimiento periódico de la especie en su área de distribución.
- Establecer acuerdos con los propietarios y titulares de los aprovechamientos ganaderos de los terrenos privados en los que se encuentra la especie para asegurar por un lado la supervivencia de la especie y por otro que la misma pueda completar todo su ciclo vital.
- Establecer cerramientos de protección de los núcleos de población de la especie que puedan estar amenazados, si el cerramiento facilita su conservación a largo plazo.

Estrategia y actuaciones de conservación "ex situ" de la especie

- Se procederá a la recolección y conservación de material genético de la especie en bancos de germoplasma, bien propios de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, bien de universidades y organismos científicos públicos o privados, que tengan entre sus fines esta actividad y suscriban con la Consejería acuerdos de colaboración.
- Para facilitar la reintroducción o reforzamiento de poblaciones, se podrá proceder al cultivo de la especie en los viveros, jardines botánicos, etc, de ámbito regional o nacional, con los que se establezcan acuerdos de colaboración.

Estrategia y actuaciones de investigación, divulgación y sensibilización

a) Investigación

- Se realizarán actividades de investigación tendentes a ampliar los conocimientos biológicos de la especie: longevidad, la tasa de renovación de las poblaciones y aquellos factores que afecten a la emergencia, mortalidad y reclutamiento de plántulas, producción de flores, polinización, producción de frutos y semillas, el éxito reproductivo y su evolución según las condiciones climatológicas. Se evaluará así mismo la influencia del periodo y condiciones de almacenamiento de las semillas, así como aquellos aspectos de la dispersión de las semillas que pudieran incidir en la expansión natural de la especie, variabilidad genética de las poblaciones y dinámica poblacional.
- Se procederá evaluar los métodos más adecuados para la reintroducción de la especie en el medio natural, eficiencia de las siembras y plantaciones de individuos jóvenes.

b) Divulgación y sensibilización

 Se fomentarán las actividades de información y sensibilización dirigidas a los ayuntamientos afectados por el presente plan de recuperación, a grupos sociales interesados y a su vecindario con carácter general, con el fin de informarles sobre la presencia de la especie, la importancia de su conservación, y las medidas contempladas en el presente plan de recuperación.

- Se realizarán actividades formativas dirigidas a técnicos y agentes medioambientales relacionados funcional y geográficamente con la conservación de la especie, orientadas a la detección de nuevos núcleos poblacionales y a la aplicación del presente plan de recuperación.
- 4. Normativa aplicable a los usos, aprovechamientos y las actividades

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, establece en su artículo 77, en relación con las especies de flora catalogadas en peligro de extinción, la prohibición de aquellas actuaciones no autorizadas que se lleven a cabo con el propósito de destruirlas, mutilarlas, cortarlas o arrancarlas, así como la recolección de sus semillas, polen o esporas, y la posesión, naturalización, transporte o comercio con las mismas o sus propágulos. Para las actividades que no se deriven del presente plan de recuperación, serán de aplicación la siguiente regulación de los usos y actividades:

Área crítica para la conservación de Anthyllis rupestris Coss.

- 1.- Usos, aprovechamientos y actividades autorizados y permitidos.
 - El pastoreo extensivo en las condiciones en que ha venido practicándose hasta la fecha de aprobación del presente plan.
 - La actividad cinegética, en las condiciones en que ha venido practicándose hasta la fecha de aprobación del presente plan.
- 2.- Usos, aprovechamientos y actividades autorizables:
 - La recolección por terceros, exclusivamente para la aplicación del presente plan de recuperación, de ejemplares de *Anthyllis rupestris* Coss. o parte de los mismos, incluidos flores y semillas, incluida la herborización destinada a centros de investigación botánica.
 - La instalación de cercados, incluyendo pastores eléctricos, para el manejo del ganado, cuyo objeto sea el cumplimiento de los objetivos del presente plan.
- 3.- Usos, aprovechamientos y actividades prohibidos:
 - La destrucción, enterramiento, corte o arranque de pies de *Anthyllis rupestris* Coss. así como la recolección de semillas, polen o fragmentos de planta, la posesión, la herborización, transporte o comercio con material biológico de la especie.
 - Los contemplados en la regulación de usos y actividades del parque natural en sus zonas de reserva y conservación prioritaria.

En las áreas críticas es de aplicación el régimen de evaluación de actividades previsto para las Zonas Sensibles por los artículos 55 y 56 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo. En todo caso, se tendrá presente la necesidad de conservar las poblaciones existentes y de mantener el hábitat de la especie en un estado de conservación favorable.

Aquellos proyectos que deban someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con su legislación específica, tendrán presente la necesidad de conservar las poblaciones existentes y de mantener el hábitat de la especie en un estado de conservación favorable.

Las correspondientes autorizaciones serán emitidas par la Consejería de Desarrollo Sostenible, a través de la Delegación Provincial de Albacete, que dispondrá al efecto de un plazo de tres meses. La ausencia de resolución expresa tendrá los efectos previstos en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la Ley 9/1999, de 26 de mayo.

Quedan excluidas de este régimen de actividades, aquellas realizadas para la conservación de la especie, que estén contempladas en los planes anuales de actuaciones derivados del presente plan de recuperación.

5. Ejecución, seguimiento, coordinación, investigación, revisión y vigencia del plan.

Ejecución

La ejecución, seguimiento y coordinación del plan de recuperación de *Anthyllis rupestris* Coss. corresponde a la Dirección General que tenga responsabilidad en materia de conservación de la naturaleza.

La ejecución del plan se programará mediante planes quinquenales, que detallarán las actuaciones a realizar y sus presupuestos estimados. También con carácter quinquenal se elaborarán las memorias de actividades, donde se detallarán las actuaciones e inversiones realizadas en todos los ámbitos del presente plan, así como los resultados del seguimiento del estado de conservación de la especie y su hábitat, de las actividades de investigación y de los programas de divulgación y sensibilización.

Seguimiento

Se establecerá un programa de seguimiento periódico (trianual) de las poblaciones naturales de *Anthyllis rupestris* Coss., debiendo evaluarse al menos el número y estado vegetativo y sanitario de los individuos y cartografiar las áreas de distribución de la especie. Esto deberá permitir evaluar a medio plazo la evolución y tendencia de la población, de su distribución y de su hábitat.

Se mantendrá también un seguimiento de los ejemplares introducidos, manteniendo las actuaciones hasta conseguir la estabilización de las nuevas poblaciones, registrando al menos la proporción de marras, las tasas de crecimiento individual y poblacional, parámetros demográficos básicos y dinámica de la comunidad vegetal.

Se mantendrá una vigilancia activa del área crítica de la especie, así como de las zonas en las que se reintroduzca, para prevenir el deterioro del hábitat y la recolección de ejemplares de la especie.

Coordinación

La Dirección General, designará entre su personal a un técnico responsable de la coordinación del presente plan de recuperación, al que corresponderá:

- La elaboración de los planes de actuación y gestión.
- La programación, coordinación y supervisión de las actuaciones, incluidas las actividades de vigilancia ambiental y de control y seguimiento de la especie
- La elaboración de memorias de resultados, que comprenderán al menos las actuaciones de cualquier índole e inversiones realizadas en todos los

ámbitos del presente plan y los resultados del seguimiento del estado de conservación de las poblaciones y su hábitat.

La Consejería previa solicitud razonada facilitara la participación en el desarrollo del plan de recuperación, a investigadores, científicos, asociaciones conservacionistas, así como a los ayuntamientos en los que se encuentre la especie.

Los agentes medioambientales participarán en el programa de control y seguimiento de la población, en la vigilancia de las áreas críticas y áreas de distribución potencial y en las actividades de conservación e investigación en la forma que determine el responsable de la ejecución del plan de recuperación.

Investigación

El programa de seguimiento incluirá la prospección de nuevos núcleos poblacionales, tanto en el área crítica como en su área de distribución potencial.

Se realizarán estudios del efecto de la herbivoría y el pastoreo en las diferentes poblaciones para determinar su resistencia al mismo, la capacidad de regeneración de los individuos, la producción de semillas, o la tasa de reclutamiento de nuevos individuos.

Para conocer su respuesta al cambio climático, se realizará un seguimiento a medio y largo plazo de la evolución de los parámetros termo-pluviométricos convencionales (estación termo-pluviométrica) y una monitorización de parámetros del suelo (humedad, temperatura, etc.) en los diferentes núcleos poblacionales, para poder evaluar la tendencia de las poblaciones en cuanto al desarrollo vegetativo, longevidad de la especie, éxito reproductivo, competencia con otras especies, capacidad de reclutamiento de nuevos individuos y expansión.

Es necesaria la realización de un estudio genético más completo y actualizado, utilizando nuevos marcadores moleculares (AFLP, microsatélites) e incluyendo los nuevos núcleos poblacionales detectados, zonas valladas, así como una comparación más precisa con las poblaciones de Jaén, con el fin de conocer la información relativa a la diversidad genética de los diferentes núcleos y la posible diferenciación genética entre alguno de ellos. Estos estudios deberían ser complementados con otros de tipo filogeográfico, los cuales nos aportarían información sobre la estructura genética de todas las poblaciones, su historia y sus relaciones o parentesco histórico. Para un estudio filogeográfico se utilizarían marcadores plastidiales de secuenciación. En su conjunto, todos estos estudios nos permitirían definir medidas de conservación a corto y medio plazo para la especie y "personalizadas" para cada núcleo poblacional.

Se procederá a la elaboración de protocolos de germinación y siembra en los centros de conservación ex situ que se establezcan, para poder obtener ejemplares de la manera más eficiente en caso de ser necesario.

Igualmente se evaluarán los métodos más adecuados para la reintroducción de la especie en el medio natural, eficiencia de las siembras y plantaciones de individuos jóvenes.

Revisión y vigencia

El presente plan de recuperación podrá ser revisado en cualquier momento si circunstancias relevantes así lo aconsejaran.

El plan de recuperación estará vigente en tanto la especie se mantenga dentro de la categoría "en peligro de extinción" o en otra categoría superior.

Anejo 2: Área crítica de la especie *Anthyllis rupestris* Coss. SIGPAC'24: 1425,7390 ha

PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	ALTITUD	USO_SIGPAC	SUPERF
2	67	0	0	17	1	5	1551	PR	33,3291
2	67	0	0	18	1	2	1544	PR	71,6546
2	67	0	0	18	2	1	1537	PR	1,8867
2	67	0	0	18	3	1	1553	PR	171,5247
2	67	0	0	18	3	2	1534	FO	16,0829
2	67	0	0	19	1	2	1586	PR	177,8323
2	67	0	0	20	2	1	1559	PR	135,1184
2	67	0	0	21	2	2	1494	PR	220,9511
2	76	0	0	16	3	7	1497	PR	575,4010
2	86	0	0	3	184	1	1555	PR	21,9581

Anejo 3: Zona de distribución potencial de la especie *Anthyllis rupestris* Coss. SIGPAC'24: 942,7230 ha

PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	ALTITUD	USO_SIGPAC	SUPERF	
2	8	0	0	75	2	1	1636	PR		19,0911
2	8	0	0	75	10	1	1718	PR		9,2651
2	17	0	0	23	4	2	1681	PR		13,2868
2	17	0	0	23	7	1	1635	PR		79,1202
2	17	0	0	23	8	10	1679	PR		13,2010
2	17	0	0	24	3	4	1566	PR		29,7407
2	58	0	0	17	206	2	1591	PR		25,0987
2	67	0	0	20	1	1	1481	PR		3,4986
2	67	0	0	26	38	23	1491	PR		33,4894
2	67	0	0	40	1	2	1535	PR		146,7480
2	76	0	0	16	1	4	1543	PR		153,4682

2	76	0	0	16	2	3	1513 PR	110,8273
2	84	0	0	3	33	2	1678 PR	49,8638
2	84	0	0	3	33	11	1662 PR	0,7717
2	84	0	0	4	53	1	1677 PR	25,0975
2	84	0	0	4	53	21	1667 PR	0,6052
2	84	0	0	5	47	3	1535 PS	8,7146
2	84	0	0	5	145	2	1511 PR	6,1321
2	84	0	0	12	139	3	1455 PR	22,4179
2	86	0	0	31	1	1	1772 PR	73,5664
2	86	0	0	54	44	1	1688 PR	44,0034
2	86	0	0	54	45	1	1689 PR	10,2851
2	86	0	0	54	46	1	1659 PR	29,1581
2	86	0	0	54	47	1	1576 PR	35,2719

Anejo 4 Cartografía